

ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 1 de 9

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones		Secop II
	Valor Estimado según Plan		\$ 13.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado		Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N.A.		
Acta de Comité de Contratación	N.A.		
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.		
Documentos soporte del Estudio previo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CDP.</li> <li>- Solicitud de insuficiencia.</li> <li>- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.</li> </ul>		
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo.		22 de junio de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo		Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	<p>El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y cultura de El Rosal – Cundinamarca con el fin de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Al respecto el director general mediante certificación de fecha 22 de junio de 2026, señala que, revisada la Planta de personal, se evidenció que la entidad no se cuenta con personal profesional suficiente y disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la entidad procederá a realizar la presente contratación.</p>		
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca		
Tipo de contrato	Prestación de Servicios		
Profesionales		Apoyo a la Gestión	X
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO			
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.			
<p>Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:</p> <p><b>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DEL PROCESO PÚBLICO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE ARTES Y OFICIOS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO E IDENTIDAD MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA 2022-2031</b></p> <p>a) Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes</i>”. b) Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reglamenta “... <i>Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre</i>” al igual, mediante acto legislativo 002 de 2002 ratifica que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995. c) Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. d) Que el Decreto 2845 de 1984 (actualmente vigente) establece en su artículo 2° y siguientes que el deporte, la educación física y la recreación son elementos esenciales del proceso educativo y de la promoción social de la comunidad; por ende es deber del Gobierno y las entidades territoriales fomentar el hábito deportivo y la saludable utilización del tiempo libre en actividades deportivas y</p>			

**ESTUDIOS PREVIOS**



<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 2 de 9

recreativas dirigidas, sin restricciones de edad, sexo, raza, credo, o condición social física o mental y apoyar la iniciativa privada con idénticos fines. e) Que de modo tal que el Gobierno Nacional reglamentará, dirigirá e inspeccionará la enseñanza del deporte, la educación física, la recreación y la formación de los profesionales dedicados a tales disciplinas, ejercerá vigilancia sobre la idoneidad de estos últimos y otorgará reconocimiento a certificados y títulos de aptitud profesional. f) Que el Municipio de El Rosal requiere para el cumplimiento de sus fines asumir distintas responsabilidades para el aprovechamiento y disfrute del tiempo libre, la posibilidad de acceder a espacios deportivos, recreativos y competitivos en donde se brinden escenarios para contribuir en la formación integral de la comunidad y promover eventos destacados a nivel Municipal y Departamental. g) Que la competencia, la recreación y el deporte son instrumentos fundamentales para la Formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación de los mismos ya que adquieren disciplina, responsabilidad y compromiso. h) Que en el año 2002 en el municipio del Rosal se creó el Instituto de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo, mediante el acuerdo municipal N°. 005 de 2002., Posteriormente por medio del acuerdo municipal 07 de 2019 se adopta normas para la modernización de la organización y funcionamiento del Instituto I) El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCULTUR tiene como misión promover el desarrollo integral de la comunidad de El Rosal mediante programas y proyectos orientados al deporte, la recreación, la cultura y el turismo. En cumplimiento de esta misión y de los objetivos institucionales para la vigencia 2026, se requiere fortalecer el Proceso Público de Formación Artística (PPFA) en el área de artes y oficios, mediante la vinculación de un tallerista que apoye la gestión institucional y garantice la ejecución de actividades formativas, culturales y comunitarias alineadas con la Política Pública de Desarrollo Económico, Turismo e Identidad Municipal de El Rosal 2022–2031. J) La formación en artes y oficios proporciona a los participantes conocimientos técnicos, creativos y productivos que pueden convertirse en oportunidades de emprendimiento, autoempleo y generación de ingresos, contribuyendo al fortalecimiento de la economía local y a la diversificación de las actividades culturales y productivas del municipio. K) La contratación del tallerista responde a la necesidad de implementar acciones concretas que promuevan el desarrollo económico, el turismo cultural y la identidad municipal, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal, la Política Pública de Desarrollo Económico, Turismo e Identidad Municipal 2022–2031 y los lineamientos estratégicos de IMDERCULTUR. L) Los talleres de artes y oficios permiten preservar y transmitir saberes tradicionales, técnicas artesanales y expresiones culturales propias de El Rosal, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad cultural de la comunidad, así como la protección del patrimonio inmaterial del municipio. M) El desarrollo de procesos formativos en artes y oficios amplía la oferta cultural y turística del municipio, generando experiencias atractivas para visitantes y residentes, y posicionando a El Rosal como un territorio que valora su creatividad, sus tradiciones y su producción artesanal. N) La formación artística y artesanal contribuye al fortalecimiento de habilidades creativas, manuales y expresivas, promoviendo la innovación, el aprovechamiento del talento local y la generación de nuevas propuestas culturales y productivas. O) Estos espacios formativos favorecen la inclusión social y el acceso equitativo a la educación artística, beneficiando a diferentes grupos poblacionales del municipio, entre ellos jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas en condición de vulnerabilidad, quienes encuentran en las artes y oficios una alternativa de aprendizaje y participación comunitaria. P) La capacitación en artes y oficios facilita que los participantes desarrollen productos y servicios con identidad local y valor agregado, fortaleciendo su participación en ferias, mercados culturales, eventos institucionales y estrategias de comercialización que dinamizan la economía creativa del municipio. Q) Los talleres constituyen una alternativa educativa y formativa accesible para la comunidad, permitiendo adquirir nuevas competencias sin necesidad de desplazarse fuera del municipio, lo que amplía las oportunidades de aprendizaje y aprovechamiento del tiempo libre. R) La inversión en formación artística y artesanal fortalece el tejido social, impulsa la participación comunitaria y posiciona a El Rosal como un municipio comprometido con el desarrollo cultural, la identidad territorial y el aprovechamiento sostenible de su potencial creativo y turístico. S) Esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y hace parte de la planeación institucional orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos de IMDERCULTUR y de las metas establecidas en la Política Pública de Desarrollo Económico, Turismo e Identidad Municipal.

En consecuencia, la contratación de un tallerista para el Proceso Público de Formación Artística en artes y oficios resulta necesaria y conveniente para fortalecer la oferta cultural y formativa de IMDERCULTUR durante la vigencia 2026, promover el emprendimiento cultural, preservar la identidad municipal y generar oportunidades de desarrollo económico y social para la comunidad de El Rosal.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

<b>Objeto</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DEL PROCESO PÚBLICO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE ARTES Y OFICIOS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO E IDENTIDAD MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA 2022-2031</b>
---------------	--

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	80161500	Servicios de apoyo gerencial	Unidad

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

<b>Descripción Técnica del Objeto a contratar</b>	N/A
---	-----

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

<b>Justificación</b>	El valor estimado para la presente contratación es la suma de <b>TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE</b> , Para la contratación de una persona que preste sus servicios de apoyo
----------------------	---



**ESTUDIOS PREVIOS**



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 3 de 9

a la gestión como instructora del programa de formación artística en la modalidad de artes y oficios; la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión requeridos, que suscriba el Instituto. Para el efecto, el Instituto Municipal de Deportes, recreación y cultura de El Rosal, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área, con el fin de determinar el valor de la Mensualidad como criterio objetivo para establecer el valor de esta, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

**ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica.

**ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA):** La formación en artes y oficios constituye una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la identidad cultural, el desarrollo económico local y la generación de oportunidades de participación comunitaria. En este sentido, la contratación de un tallerista del Proceso Público de Formación Artística (PPFA) en Artes y Oficios resulta necesaria para garantizar la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de la Política Pública de Desarrollo Económico, Turismo e Identidad Municipal de El Rosal 2022-2031, promoviendo el aprovechamiento de las capacidades creativas de la población y el fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio.

1. Fortalecimiento de la identidad cultural y apropiación del patrimonio local: La formación en artes y oficios permite preservar, recuperar y transmitir conocimientos, técnicas y expresiones culturales que forman parte de la memoria colectiva y del patrimonio inmaterial del municipio, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad territorial de la comunidad rosaluña.
2. Cumplimiento de la Política Pública de Desarrollo Económico, Turismo e Identidad Municipal 2022-2031: La contratación del tallerista contribuye al desarrollo de estrategias encaminadas a promover la economía creativa, fortalecer las manifestaciones culturales y generar espacios de formación que permitan consolidar la identidad municipal como eje de desarrollo social y económico.
3. Generación de capacidades para el emprendimiento y el autoempleo: Los procesos de formación en artes y oficios brindan herramientas técnicas y prácticas que pueden transformarse en iniciativas productivas, favoreciendo la creación de unidades de negocio, el fortalecimiento de emprendimientos familiares y la generación de ingresos complementarios para los participantes.
4. Impulso a la economía cultural y creativa del municipio: La capacitación en actividades artesanales y artísticas contribuye al desarrollo de productos con valor agregado y sello local, fortaleciendo las cadenas productivas asociadas a la cultura, las artes y el turismo, y ampliando las oportunidades de comercialización de bienes y servicios culturales.
5. Promoción del turismo cultural y experiencial: El fortalecimiento de los oficios tradicionales y las expresiones artísticas locales genera elementos diferenciadores para el municipio, permitiendo enriquecer la oferta turística mediante experiencias culturales, muestras artesanales, ferias, exposiciones y actividades que resaltan la identidad de El Rosal.
6. Ampliación de la oferta formativa y cultural para la comunidad: La incorporación de las artes y los oficios dentro del Proceso Público de Formación Artística permite diversificar los espacios de aprendizaje ofrecidos por IMDERCULTUR, beneficiando a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores interesados en desarrollar habilidades creativas y productivas.
7. Promoción de la inclusión social y la participación comunitaria: Los talleres constituyen espacios de integración que facilitan la participación activa de diferentes grupos poblacionales, especialmente mujeres, jóvenes, personas mayores y población en condición de vulnerabilidad, fortaleciendo la cohesión social y el acceso equitativo a procesos formativos.
8. Aprovechamiento adecuado del tiempo libre y fortalecimiento del tejido social: La formación artística ofrece alternativas constructivas para la ocupación del tiempo libre,



**ESTUDIOS PREVIOS**



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 4 de 9

	<p>promoviendo valores como la disciplina, la creatividad, la responsabilidad y el trabajo colaborativo, aspectos que contribuyen al bienestar individual y colectivo.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. Rescate, preservación y transmisión de saberes tradicionales: La intervención del tallerista permitirá documentar, enseñar y mantener vigentes técnicas artesanales y conocimientos tradicionales que forman parte de la riqueza cultural del municipio, evitando su desaparición y garantizando su transmisión a las nuevas generaciones.</li> <li>10. Fortalecimiento de procesos comunitarios y redes de colaboración: Los espacios de formación facilitan la interacción entre artistas, artesanos, emprendedores y gestores culturales, promoviendo el intercambio de conocimientos, la asociatividad y la construcción de iniciativas colectivas que fortalecen el sector cultural local.</li> <li>11. Contribución al desarrollo integral de la población: La práctica artística y artesanal favorece el desarrollo de habilidades cognitivas, motrices, creativas y socioemocionales, mejorando la autoestima, la capacidad de innovación y el crecimiento personal de los participantes.</li> <li>12. Fortalecimiento de la gestión institucional de IMDERCULTUR: La vinculación de un tallerista especializado garantiza la adecuada ejecución de las actividades programadas dentro del Proceso Público de Formación Artística, permitiendo ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los procesos formativos y cumplir las metas institucionales establecidas para la vigencia 2026.</li> </ol> <p>En consecuencia, la contratación de un tallerista del Proceso Público de Formación Artística en Artes y Oficios constituye una necesidad estratégica para el municipio de El Rosal, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, la preservación del patrimonio inmaterial, la promoción del turismo cultural, la generación de oportunidades económicas y el desarrollo integral de la comunidad. A través de este proceso contractual, IMDERCULTUR reafirma su compromiso con la formación artística, el desarrollo económico local y la consolidación de una ciudadanía activa, creativa y participativa, en concordancia con los objetivos institucionales y las metas establecidas en la Política Pública de Desarrollo Económico, Turismo e Identidad Municipal 2022-2031.</p> <p><b>ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:</b> Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2025 servicios similares por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados y de acuerdo con el valor histórico, la idoneidad y la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, se determinó que el valor del contrato de <b>TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE.</b></p>
<p><b>Valor</b></p>	<p>El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de <b>TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE.</b></p>
<p><b>Forma de Pago</b></p>	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal, pagará al contratista el valor mensual de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE</b> de la siguiente manera: <b>1)</b> Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. <b>2)</b> Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.</p> <p>Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para efectuar el trámite de pago el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual SECOP II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión a través de la plataforma.</p>
<p><b>5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	
<p><b>Plazo</b></p>	<p>El plazo del presente Contrato será de <b>CINCO (5) MESES</b>, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.</p>
<p><b>6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN</b></p>	



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 5 de 9

NÚMERO CDP	2026000147	
RUBRO	2.3.2.02.02.009	
NOMBRE	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
FECHA	22/06/2026	
VALOR	\$ 13.000.000	
EXPEDIDO POR	LUCY JHOANA RODRIGUEZ LOPEZ	
<b>7. PERFIL REQUERIDO</b>		
FORMACIÓN ACADEMICA	BÁSICA PRIMARIA	N/A
	SECUNDARÍA	Bachiller Académico
	PREGRADO	Cursos Relacionado Con Formación En Herramientas Pedagógicas Y Didácticas Básicas Para Orientar Procesos De Formación Profesional
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	GENERAL	Experiencia profesional mínima de 24 a 36 meses
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	
<b>8. EQUIVALENCIAS</b>		
FORMACIÓN ACADEMICA	BÁSICA PRIMARIA	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	GENERAL	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	
<b>9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES</b>		
Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.		
<b>10. ANALISIS DE RIESGO</b>		
valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.	
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.	
Indemnidad	<b>EL(A) CONTRATISTA</b> mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.	
<b>11. CONDICIONES CONTRACTUALES</b>		
Obligaciones Generales del Contratista	1) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley	

**ESTUDIOS PREVIOS**



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 6 de 9

	<p>con el fin de hacer u omitir algún hecho 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto. 9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 10) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 11) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 12) El contratista se compromete a cumplir durante el desarrollo de sus actividades, con todos y cada uno de los lineamientos exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema d Gestión y Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST. 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan</p>
<b>Obligaciones Específicas del Contratista</b>	<p>1) Realizar promoción y difusión del proceso público de formación artística PPFA. 2) Implementar en su totalidad y sin restricción alguna, el programa del proceso publico formativo artístico PPFA de ARTES, dando cumplimiento a los objetivos, metas y cronograma de trabajo propuesto. 3) Organizar, difundir y promover el cumplimiento del reglamento interno del proceso publico formativo artístico PPFA. 4) Realizar el cumplimiento de la meta la política pública de desarrollo económico turismo e identidad municipal de El Rosal Cundinamarca 2022-2031, Desarrollar (1) un producto "souvenir Rosaluno" integrando los artesanos, artistas y promotores de culturales del Municipio. 5) Realizar el diseño y ejecución del programa formativo de acuerdo a los lineamientos de IMDERCULTUR. 6) Llevar un registro preciso de beneficiarios y su asistencia a cada uno de los encuentros y eventos propios de los PPFA, en cumplimiento de los procedimientos, formularios o sistema de información que IMDERCULTUR disponga para tal fin.7) Suministrar con pertinencia, diligencia y calidad, toda información que sea requerida por parte de IMDERCULTUR, Consejo Municipal de Cultura, de la Red de Padres de Familia de los PPFA, o las instancias culturales departamental y nacional. 8) Mantener y promover el buen uso de las instalaciones de ensayo, las dotaciones, material didáctico, instrumental y/o tecnológico asignado. 9) Asistir a las reuniones periódicas y capacitaciones del sector cultura y todas aquellas requeridas por IMDERCULTUR. 10) Cumplir con las actividades del sistema de gestión de calidad y MIPG. 11) Cubrir gastos de desplazamiento a la zona rural y urbana del municipio en cumplimiento del objeto del contrato. 12) Apoyar logísticamente las actividades culturales desarrolladas por IMDERCULTUR. 13) Realizar las presentaciones artísticas como producto de la formación de acuerdo al cronograma de actividades, eventos y compromisos de IMDERCULTUR. 14) Apoyar las diferentes actividades que requiera la administración municipal entorno al objeto del contrato. 15) Las demás que sean propias del objeto del contrato y aquellas que adicionalmente le señale el supervisor del contrato.</p>
<b>Obligaciones del contratante</b>	<p>1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.</p>
<b>1) MULTAS CLAUSULA PENAL</b>	
<b>Multas:</b>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por <b>EL (LA) CONTRATISTA</b>, <b>EL INSTITUTO</b> podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. <b>PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:</b> El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al <b>INSTITUTO</b> por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.</p>
<b>Penal Pecuniaria:</b>	<p><b>EI(LA) CONTRATISTA</b> se obliga para con <b>EL INSTITUTO</b> a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento</p>



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 7 de 9

<p>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA</b> autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. <b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) <b>CONTRATISTA</b> durante la ejecución del contrato.</p>	
<b>2) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	
<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: <b>1)</b> Muerte del CONTRATISTA. <b>2)</b> Incapacidad permanente del CONTRATISTA. <b>3)</b> Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. <b>4)</b> Terminación anticipada por mutuo acuerdo. <b>5)</b> Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. <b>6)</b> Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. <b>7)</b> Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. <b>8)</b> Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. <b>9)</b> Cuando existan recursos por liberar <b>10)</b> Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.</p>	
<b>3) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</b>	
<p>Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.</p>	
Firma del funcionario requirente	<b>FIRMADO EN ORIGINAL</b>
Nombre del funcionario requirente	<b>SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ</b>
Cargo del funcionario requirente	Director General

#### MATRIZ DE RIESGOS

		IMPACTO						
		CALIFICACIÓN CUALITATIVA		CALIFICACIÓN MONERATIA				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual		
		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato		
		CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MINOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)	10 (Extremo)

**ESTUDIOS PREVIOS**

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 8 de 9
----------------------	---------------	------------------



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	1	5	3	Medio

N.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 9 de 9



N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
										haya lugar)		

Proyectó: Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera IMDERCULTUR HIJSA.  
 Revisó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor jurídico ESTRATEGIAS COLOMBIA S.A.S.  
 Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR

